



el/6/07

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. **7903** DE 2016
(14 DE **Oct**- DE 2016)

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 4143.0.21.7714 DE 11 DE OCTUBRE DE 2016 POR LA CUAL SE MODIFICARON LAS RESOLUCIONES No.4143.0.21.0673 DE 08 DE FEBRERO DE 2012 Y RESOLUCIÓN 4143.2.21.3287 DE 15 DE JUNIO DE 2007 DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACIÓN FORMAL DENOMINADO “GRANJA ESCUELA NUEVA MIRAVALLE” POR NOVEDAD DE CAMBIO DE NOMBRE A GRANJA ESCUELA NUEVA PBRO. SEBASTIÁN ALDOMÁ BONJOCH”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Decreto 0228 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece la naturaleza y condiciones de los Establecimientos Educativos, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que en cuanto a la procedencia de los recursos la ley 1437 de 2011 en su artículo 74 establece: *Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.*

Que el artículo 11 del Decreto 3433 de 2008 establece: *“Artículo 11. Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas Secretarías de Educación.*

Que por medio de la resolución No. 001534 de 18 de mayo de 1964 la Gobernación del Valle del Cauca, le reconoció Personería Jurídica a la Entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, con domicilio en Santiago de Cali de Finalidad educativa.

97



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.70103 DE 2016
(14 DE Oct. DE 2016)

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 4143.0.21.7714 DE 11 DE OCTUBRE DE 2016 POR LA CUAL SE MODIFICARON LAS RESOLUCIONES No.4143.0.21.0673 DE 08 DE FEBRERO DE 2012 Y RESOLUCIÓN 4143.2.21.3287 DE 15 DE JUNIO DE 2007 DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACIÓN FORMAL DENOMINADO "GRANJA ESCUELA NUEVA MIRAVALLE" POR NOVEDAD DE CAMBIO DE NOMBRE A GRANJA ESCUELA NUEVA PBRO. SEBASTIÁN ALDOMÁ BONJOCH".

Que mediante resolución 0180 de 10 de marzo de 1989 la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, concedió licencia de funcionamiento al establecimiento educativo denominado "ESCUELA NUEVA MIRAVALLÉS" Para prestar el servicio en los niveles de educación básica primaria, de propiedad de la fundación Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, en el Km 5, Vereda los Mangos, corregimiento Villa Carmelo del Municipio de Santiago de Cali.

Que mediante resolución 0642 de mayo 14 de 1990 la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, aprobó hasta el año lectivo 1992-1993 los estudios de nivel básica primaria de la FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, en el km 5, Vereda los Mangos, corregimiento Villa Carmelo del Municipio de Santiago de Cali, instituto Docente privado de carácter mixto, calendario "B", jornada de mañana y tarde, de propiedad de la FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ.

Que mediante resolución 1090 de julio 10 de 1990 la secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, modificó la resolución 0642 de mayo 14 de 1990 en el sentido de aclarar que el nombre del establecimiento educativo era "ESCUELA NUEVA MIRAVALLÉS" de propiedad de la FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ" y no como se había denominado por error en la anterior resolución.

Que mediante resolución 1678 de 24 de agosto de 1994 la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, aprobó hasta el año lectivo 1997, los estudios correspondientes a niveles de educación básica primaria del establecimiento educativo "ESCUELA NUEVA MIRAVALLE" En el k 5, Vereda los Mangos, corregimiento Villa Carmelo del Municipio de Santiago de Cali, instituto Docente privado de carácter mixto, calendario "B", jornada de mañana y tarde, de propiedad de la FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ

Que mediante la resolución 1292 de junio 30 de 1990 la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca otorgó reconocimiento oficial de estudios al establecimiento educativo "GRANJA ESCUELA NUEVA MIRAVALLE" ubicado en el k 5, Vereda los Mangos, corregimiento Villa Carmelo del Municipio de Santiago de Cali, instituto Docente privado de carácter mixto, calendario "B", jornada de mañana y tarde, de propiedad de la FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ

Que mediante resolución 4143.2.21.3287 de 15 de junio de 2007 la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, actualizó la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo formal al establecimiento educativo "GRANJA ESCUELA NUEVA MIRAVALLE" con domicilio en Cali, Vereda los Mangos Km 5 vía Villa Carmelo comuna 54, teléfonos 551 2262 – 551 6913, de propiedad de la Fundación Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá con personería jurídica N°



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.7714 DE 2016
(14 DE OCT. DE 2016)

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 4143.0.21.7714 DE 11 DE OCTUBRE DE 2016 POR LA CUAL SE MODIFICARON LAS RESOLUCIONES No.4143.0.21.0673 DE 08 DE FEBRERO DE 2012 Y RESOLUCIÓN 4143.2.21.3287 DE 15 DE JUNIO DE 2007 DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACIÓN FORMAL DENOMINADO "GRANJA ESCUELA NUEVA MIRAVALLE" POR NOVEDAD DE CAMBIO DE NOMBRE A GRANJA ESCUELA NUEVA PBRO. SEBASTIÁN ALDOMÁ BONJOCH".

001534 del 18 de mayo de 1964 de la Gobernación del Valle del Cauca, NIT. 890.301.974-1, para la prestación del servicio educativo formal en los niveles de Educación Preescolar (grados prejardín, jardín y transición) Educación Básica, ciclo de la Primaria, Jornada completa, Calendario "B" y deja sin efectos la resolución 1292 de 30 de junio de 1990.

Que mediante resolución 4143.0.21.0673 de 8 de febrero de 2012 se modificó la resolución de licencia de funcionamiento por novedad de cambio de calendario escolar al establecimiento educativo formal de carácter privado denominado "GRANJA ESCUELA NUEVA MIRAVALLE" de Calendario "B" a calendario "A" y los demás artículos de la resolución 4143.0.21.3287 de 15 de junio de 2007 en sus demás apartes, continua vigente.

Que en atención a la radicación SAC2016PQR37955, la Hermana SANTA IBARGALLARTU AÑIBARRO, representante legal, identificada con cédula de Extranjería No.1040728 expedida en Bogotá D.C, solicitó el cambio de nombre de la "GRANJA ESCUELA NUEVA MIRAVALLE" por el de "GRANJA ESCUELA NUEVA SEBASTIÁN ALDOMÁ BONJOCH" anexando como soportes de la solicitud el acta del consejo directivo autorizando el cambio de nombre y el certificado de reconocimiento de personería jurídica en el cual no se evidenció el número NIT.

Que mediante oficio número 1316 de 16 de septiembre de 2016 se solicitó a la Representante Legal de la FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, Hna. SANTA IBARGALLARTU AÑIBARRO, anexara mediante ventanilla Única de la Alcaldía la documentación faltante.

Que durante día de atención al público la Representante Legal de la Fundación Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, Hna. SANTA IBARGALLARTU AÑIBARRO anexó el certificado de Matricula Mercantil o Certificado RUT con número NIT. 890.301.974-1 de la Fundación Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá como propietarios de la "GRANJA ESCUELA NUEVO PBRO. SEBASTIÁN ALDOMÁ BONJOCH" ubicada en el Km 5 Vía a Villa Carmelo – Cali

Que en diligencia de notificación personal de la resolución 4143.0.21.7714 de 11 de octubre de 2016 por medio de la cual se modifican las resoluciones 4143.0.21.0673 de 8 de febrero de 2012 y resolución 4143.2.21.3287 de 15 de junio de 2007, de la licencia de funcionamiento del establecimiento educativo privado de educación formal denominado "GRANJA ESCUELA NUEVA PBRO. SEBASTIÁN ALDOMÁ BONJOCH"

Que, en virtud de lo anterior la Secretaría de Educación Municipal,

RESUELVE:

87



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. ⁷⁹⁰³ DE 2016
(14 DE Oct. DE 2016)

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 4143.0.21.7714 DE 11 DE OCTUBRE DE 2016 POR LA CUAL SE MODIFICARON LAS RESOLUCIONES No.4143.0.21.0673 DE 08 DE FEBRERO DE 2012 Y RESOLUCIÓN 4143.2.21.3287 DE 15 DE JUNIO DE 2007 DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACIÓN FORMAL DENOMINADO “GRANJA ESCUELA NUEVA MIRAVALLE” POR NOVEDAD DE CAMBIO DE NOMBRE A GRANJA ESCUELA NUEVA PBRO. SEBASTIÁN ALDOMÁ BONJOCH”.

ARTÍCULO PRIMERO. -MODIFICAR la Resolución 4143.0.21.7714 de 11 de octubre de 2016 en el sentido de corregir el de Nombre del establecimiento educativo formal de carácter privado que se denominaba “GRANJA ESCUELA MIRAVALLE” y se denominará a partir de la presente resolución como “GRANJA ESCUELA NUEVA PBRO. SEBASTIÁN ALDOMÁ BONJOCH” ubicado en el kilómetro 5, antigua vía a Villa Carmelo – Cali, teléfonos 551 2262 –, Email: fchiquinquirá@emcali.net.co autorizado para prestar sus servicios educativos en los niveles de Preescolar (Prejardín, Jardín y Transición) y Básica Primaria, en Jornada Completa, en Calendario “A” con número de DANE 476001021162 de propiedad de la Fundación Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá identificada con número NIT 890.301.974-1, representada legalmente por la Hna. Santa Ibargartu Añibarro identificada con cédula de extranjería N° 104072 expedida en Bogotá D.C.

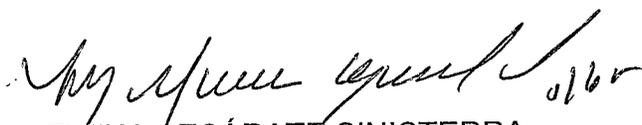
ARTÍCULO SEGUNDO. -Dejar sin efectos las resoluciones 4143.0.21.7714 de 11 de octubre de 2016.

ARTICULO TERCERO. -En caso de cierre del establecimiento educativo, el propietario o representante legal deberá informar esta situación a la comunidad educativa y a la secretaria de educación los libros de registro académico para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: -La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá informar esta situación a la cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de Oct.
de 2016


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Betsy Carolina Henao Ortiz – Abogada Inspección y Vigilancia
Aprobó: Francisned Echeverry Álvarez, Coordinador Inspección y Vigilancia

r
v

